



PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICADO 08638-31-89-002-2020-00156-00
DEMANDANTE: JOSE DE JESUS GOMEZ MERCADO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MANOTAS RESTREPO

INFORME SECRETARIAL

Informo al señor Juez que, en la presente demanda ejecutiva laboral, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del título consignado a favor del demandante en razón del pago de la sentencia proferida por este despacho, así mismo solicita que se requiera a Colpensiones. - Esto para su ordenación. -

Sabanalarga, 08 de febrero de 2023. -

GISELL BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTITRES (2023). –

Al despacho la presente demanda ejecutiva laboral adelantada por JOSE DE JESUS GOMEZ MERCADO en contra de CARLOS ARTURO MANOTAS RESTREPO, en la que el apoderado de demandante solicita la entrega de los títulos consignados a favor del demandante en razón del pago de la sentencia proferida por este despacho mas las costas del proceso, así mismo solicita que se requiera a Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente digital, se observa que, mediante providencia del 19 de octubre de 2022, este despacho ordenó librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de JOSE DE JESUS GOMEZ MERCADO y en contra de la CARLOS ARTURO MANOTAS RESTREPO, por las siguientes sumas: \$6.339.669, por concepto de terminación de contrato sin justa causa, y por concepto de costas y agencias en derecho la suma de 1 SMLMV, así mismo, librar mandamiento de pago por la obligación de hacer, consistente en que el demandado deberá realizar los aportes no sufragados al sistema general de seguridad social integral al riesgo de vejez, invalidez y muerte durante los periodos establecidos en el contrato de trabajo con el respectivo calculo actuarial.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que la parte ejecutada aportó los comprobantes de consignación por las sumas antes referenciadas, este despacho ordenará el pago de estos depósitos judiciales y además ordenará requerir a la entidad Colpensiones para que realice la convalidación de los aportes no sufragados al sistema general de seguridad social integral al riesgo de vejez, invalidez y muerte durante los periodos establecidos en el contrato de trabajo con el respectivo calculo actuarial.

En atención con lo expuesto en precedencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor del demandante.

SEGUNDO: Requerir a Colpensiones para que proceda a dar cumplimiento a la sentencia emitida por este despacho, en ese sentido deberá convalidar los aportes no sufragados por el demandado CARLOS ARTURO MANOTAS RESTREPO, al sistema general de seguridad social integral al riesgo de vejez, invalidez y muerte durante los periodos establecidos en el contrato de trabajo, comprendidos entre el 01 de enero de 2010 hasta el 30 de abril de 2020 con el respectivo calculo actuarial. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878be6191fac10bf1fba4210f21802d5c0dcbbd745b0e9fc9c864da89f525d96**

Documento generado en 13/02/2023 04:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>